

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enajenación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 26 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 29 de Julio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 11.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama 23 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. dictar órdenes la busca y captura de los presos fugados el 17 del actual de la cárcel Bande (Orense), Angel Urinas Gordon, natural de Fos en San Salvador de Vila del Rey, soltero, de 24 años de edad, estatura alta, rubio, pelo y cejas castaños, nariz bien formada, barba poca, visto blusa azul, un pañuelo de seda al cuello, sombrero negro usado, pantalón nuevo de tela, botinas negras, se supone lleve cédula personal con el nombre de Balbino Lopez; Angel Bajan Vazquez, natural de San Roque de Curú, partido de Chantada (Lugo), 26 años edad, estatura corta, grueso, cara redonda, color bueno, barba poca, ojos castaños, nariz chata, gasta bigote, traje de tela oscura á cuadros con rayas blancas, sombrero de paño negro, calzado borcoquies.»

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan á la busca y captura que se interesa, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.  
Leon 27 de Julio de 1888.

El Gobernador,  
**Celso García de la Hiera.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO**

**RIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de galena y otros llamada *Antonia*, sita en término realengo de los pueblos de Mallo y de Irede, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y sitio denominado majada del acebo, y linda á todos vientos con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio denominado majada del acebo, á unos 15 metros al Sur del camino del monte de los frailes, frente á la Peña fugo y amios, 450 metros al Oeste de la canal; desde dicha calicata se medirán 50 metros en dirección N., 50 metros al S., 600 metros al E. y 600 metros al O. siguiendo la dirección del filon, y levantando perpendiculares en los extremos quedará formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Julio de 1888.

**Manuel Esteban.**

Hago saber: que por D. Manuel Iglesias, vecino de la Pola de Gordon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de la fecha, á las diez menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro

pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Cualquiera*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodizno, sitio llamado cueva de Santa Olaja, y linda á todos vientos con terreno común; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la cueva indicada, llamada de Santa Olaja, y desde él se medirán cien metros en dirección Sur, otros cien metros en dirección Norte, 200 en dirección E. y 600 al O., y levantando perpendiculares al extremo de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Julio de 1888.

**Manuel Esteban**

No habiendo presentado D. Teodoro Redon, registrador de la mina de cobre nombrada *María*, sita en término de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, arroyo llamado cabeza del Tesoro, el papel de reintegro de pagos al Estado, correspondiente al número de pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha extendido la propiedad de la misma, no obstante el tiempo transcurrido desde la publicación en el Boletín Oficial de 4 del corriente, por no haberse podido hacer en la forma ordinaria en vista de desconocerse el punto de su residencia en la actualidad.

Visto lo que dispone el art. 58 del Reglamento de minas y la orden de 13 de Junio de 1874, se de-

clara cancelado este expediente; publíquese en el BOLETIN OFICIAL, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.  
Leon 26 de Julio de 1888.

El Gobernador,  
**Celso García de la Hiera.**

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION**

**de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.**

**NEGOCIADO DE MINAS.**

**Anuncio.**

Verificadas sin resultado por falta de licitadores la primera y segunda subasta de minas anunciadas en los Boletines Oficiales números 154 y 7 del día 22 del mes pasado y 16 del actual, respectivamente, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 23 de Mayo último, ha resuelto en providencia de ayer se celebre la tercera y última el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, en el local designado en los anuncios anteriores, fijándose como tipo la cantidad que adeuda á la Hacienda hasta la fecha de la caducidad cada una de las minas, más las costas originadas en el expediente y el 5 por 100 del valor del remate, sujetándose el acto en todo lo demás á las condiciones estipuladas en el primero de los citados Boletines, que contiene además la relación de las minas que se subastan con la cantidad que adeudan, que es la que figura en la casilla 8.ª de dicha relación.

Y en cumplimiento de lo prevenido se anuncia al público para los que quieran interesarse en la referida subasta.

Leon 24 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones, **Obdulio Ramon Mielgo.**

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de finca	Nombres de los compradores.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número de fincas.	Término municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	Fecha de los vencimientos.	IMPORTE. Ptas. — Cs.	Boletín en que se anuncia al comprador.	Día en que se ejecutó el apremio y embargo de fincas.	OBSERVACIONES.
543	José Fernandez.....	15 finc.	Clero	48.789	Cabañas-raras.....	13	7 Abril 88	111 50	112 de 16 Marzo 1888.	12 Junio 88	
544	Juan Antonio Nuñez....	3	"	44.150	Ponferrada.....	19	6 Mayo	75 00			
545	Leandro Carnicero.....	34	"	48.570	Villanueva Manzanas.	18	4	182 52			
546	Joaquin Garcia.....	4	"	43.950	Sarriegos.....	16	28	55 50			
547	Pablo Fernandez.....	16	"	45.308	Garrafa.....	12	17	34 00			
547	Fausto Deogracias Garrido	1	Benc.	1.398	Joara.....	2.º al 9	1.º 81 al 88	202 40			
548	Luis Durante.....	1	Clero	49.116	Escobar de Campos...	15	17 1888	135 05			
549	Gerónimo Porez.....	16	"	48.150	Berlanga.....	19	5	13 50			
550	Miguel Morán, cedió en Antonio Fdez. Cárcaba	1 casa	"	90	Leon.....	11	6 Mayo 88	60	124 de 13 Abril 1888..	13	Pagó
551	José Marcos.....	6 finc.	"	46.008	Turcia.....	18	3	112 75			
552	Rosendo Capal.....	12	"	49.621	Garrafe.....	4.º	5	180			
553	José Melendez.....	17	"	48.915	Murias de Paredes...	16	9	125			
554	Jo-é Antonio Nuñez....	3	"	44.150	Ponferrada.....	19	6	75			
555	Hipólito Perez.....	5	"	48.905	Valencia de D. Juan..	15	19	92 75			
556	Marcelo Fernandez.....	6	"	46.711	Omaña.....	20	3 Junio	26 63	138 de 16 Mayo 1888..		Pagó
557	Eugenio Garcia.....	1	"	44.421	Villanueva de Jamuz..	18	6	23 35			
558	Agustín Suarez.....	19	"	48.058	Barrios de Luna.....	20	22	450			
559	Antonio Fernandez.....	1	"	43.898	Cistierna.....	10	18	46 50			
560	Manuel Vega.....	1	Props.	3.334	Rioño.....	10	6	8 60			
561	El mismo.....	1	"	3.334	idem.....	10		34 40			
562	Manuel Balbuena.....	1 casa	"	3.336	Acevedo.....	10		43 20			
563	Froilán Santa Marta...	19 finc.	Clero	48.618	Santa Cristina.....	18	14	65 55			
564	Francisco Pedro Garcia..	1	"	45.315	Santa Colomba.....	8 al 10	1 80 al 88.	690			
565	Isidro Solarat.....	1	"	9.347	Boñar.....	10	10 88	25 80			
566	Lino Garcia Rivas.....	1	"	45.319	La Vecilla.....	10	17	252 50			
567	Juan Fernandez.....	9	"	43.816	Valdepiñago.....	10	21	38			
568	Tomás Gonzalez.....	1	"	4.829	Matalana.....	17	18	60			
569	Donato Valdalisso, cedió en Eleuterio Martinez.	2	"	48.832	Grajal de Campos....	17	12	15 25			Pagó

Descuñados que han satisfecho los débitos de plazos anteriores.—Tercer trimestre de 1887 á 88.

Número de órden.	NOMBRES.	Pesetas. Cts.	Número de órden.	NOMBRES.	Pesetas. Cts.
480	Simon Pombo.....	51 10	507	Francisco Pol.....	25
481	El mismo.....	26 50	508	Antonio Pol.....	37 50
488	José Martinez.....	50	509	Francisco Pol.....	5
498	Julio Gonzalez.....	151 25	510	Clodomiro Gavilanes.....	37 50
490	El mismo.....	27 50	511	Celestino Alvarez.....	11
500	Victorino Borge.....	50 25	514	Matias Diez Canseco..	71
501	Pedro Florez.....	14 10	538	Gaspar Alonso.....	252 50
502	Vicente Garcia.....	250			
503	Lorenzo Gutierrez.....	60			
504	Juan de Dios Carreras, cedió en Lorenzo Criado.....	428 75			

Leon 20 de Julio de 1888.—El Administrador, Agustin Martin.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Resultando vacantes los destinos de Recaudadores de Contribuciones para las zonas 5.ª del partido judicial de Astorga, 4.ª del de La Bañeza, 2.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del de Leon, 6.ª y 7.ª del de Sahagun, 5.ª y 7.ª del de Valencia de D. Juan y 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del de Villafranca del Bierzo, se admiten proposiciones a las personas que deseen desempeñarlas hasta el día 10 del mes de Agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Delegación, en donde tambien podrán los aspirantes enterarse de cuantos datos necesiten conocer respecto á las fianzas y demás antecedentes relativos al cargo que solicitan, extendidas en papel del sello 12.º á fin de elevar inmediatamente las propuestas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

En igual forma se anuncian las vacantes de Agentes ejecutivos de las zonas 2.ª del partido de Astorga, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª del de Leon, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del de Sahagun

y las 15 en que se halla dividido el partido de Ponferrada y las 7 del de Villafranca, que podrán solicitarse en el mismo plazo y en las mismas condiciones que las de Recaudadores, á fin de elevar las correspondientes propuestas al Excmo. señor Ministro.

Se tendrán presentes las prevenciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 114, correspondiente al día 21 de Marzo último.

Leon 28 de Julio 1888.—Alberto Fernandez Rouderos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priero.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 500 pesetas.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de

que trascurridos éstos no serán admitidas.

Priero 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel de la Hera.

JUZGADOS.

D. Eulogio Ibañez Lunero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Vallecillo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, promovido por D. Juan Rodriguez contra Santiago Fernandez, Tomás del Pozo y Miguel Fernandez, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Villeza á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho; vistos los autos de juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Juan Rodriguez, vecino de Vallecillo contra Santiago Fernandez, Tomás del Pozo y Miguel Fernandez, vecinos dos de San Pedro de las Dueñas y el otro de Soguillas, término municipal de Laguna Salga, partido de La Bañeza, en reclamacion interpuesta por el primero de ciento cincuenta pesetas que los demandados le son en deber, etc.

Parto dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía á los referidos demandados mancomunadamente para que en el término de quinto día satisfagan al demandante la cantidad que les reclama de ciento cincuenta pesetas, con más las costas bajo el apercibimiento de apremio. Así lo pronuncio, mandó y firmó el señor don Tomás Huerta, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Tomás Huerta.—Eulogio Ibañez, Secretario habilitado.

Y para dar cumplimiento á lo acordado expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Villeza á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eulogio Ibañez.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Huerta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Papeles pintados para decorar habitaciones.—CASA DE MIÑON.

Imprenta de la Diputación provincial

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1888 á 1889 relativo á los montes públicos, incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LENOSOS.						PASTOS.						Tasación de los montes — Peseta.	RAMON.			BROZAS.			Resumen de la tasación — Peseta.					
		Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.							Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.	Tasación.						
		Especie.	Metros cúbicos.	Tasación — Peseta.	Grupos — Estera.	Tasación — Peseta.	Ramaje — Estera.	Tasación — Peseta.	Lanas.	Cabrío.	Vaca.	Caballar, mular ó asnal.	Cerde.									Especie en que ha de verificarse el aprovechamiento.	Peseta.	Estera.	Peseta.	Peseta.
Benavides	Quintanilla del Valle	»	»	»	»	»	40	30	300	85	40	15	»	Todo el año	500	»	»	B	60	30	560					
Carrizo	Carrizo y su barrio Villanueva	»	»	»	»	»	»	»	300	80	60	40	»	idem	745	»	»	B	300	150	895					
Castrillo de los Polvazares	Santa Catalina	»	»	»	»	»	60	45	340	»	60	5	»	idem	510	»	»	B	40	20	575					
	Molina Ferrera	Roble	2	23	»	»	60	45	500	200	35	»	»	idem	915	R	60	45	B	140	70	1095				
Lucillo	Piedras Albas	idem	2	20	»	»	»	»	160	60	»	»	»	idem	344	R	40	30	B	100	50	444				
	Lucillo	»	»	»	»	»	»	»	500	»	60	»	»	idem	615	R	100	75	B	100	50	740				
	Villalibra	R	1	10	»	»	»	»	300	»	20	»	»	idem	305	R	60	45	»	»	»	360				
	La Chana	idem	1	10	»	»	»	»	140	»	20	»	»	idem	185	R	60	45	»	»	»	240				
	Pobladura de la Sierra	idem	1	10	»	»	60	45	280	150	20	»	»	idem	590	R	60	45	»	»	»	690				
	Busoadiego	idem	1	10	»	»	»	»	100	40	20	»	»	idem	235	R	40	30	B	60	30	305				
	Filiel	idem	2	20	»	»	»	»	200	100	26	»	»	idem	454	R	60	45	B	100	50	569				
	Luyego	idem	2	20	»	»	»	»	200	80	28	»	»	idem	422	R	100	75	B	130	65	582				
	Benamarias	»	»	»	»	»	»	»	260	45	38	5	»	idem	444	»	»	»	B	200	100	544				
	Magáz	Magáz	»	»	»	»	»	»	240	»	40	6	»	idem	358	»	»	»	B	200	100	458				
Magáz	Vega de Magáz	»	»	»	»	»	»	»	240	110	49	5	»	idem	575	»	»	»	B	200	100	675				
	Porqueros	»	»	»	»	»	»	»	200	85	32	2	»	idem	454	R	60	45	B	200	100	599				
	Banidodes	»	»	»	»	»	»	»	300	110	35	5	»	idem	600	R	100	75	B	200	100	775				
	Zacos	»	»	»	»	»	»	»	260	130	50	5	»	idem	690	R	60	45	B	200	100	835				
Otero de Escarpizo	Brimoda	»	»	»	»	»	»	240	»	20	6	»	idem	278	R	40	30	B	40	20	328					
Brazuelo	Brazuelo	Roble	4	40	»	»	»	»	380	»	50	»	»	idem	485	R	100	75	B	140	70	670				
Llamas de la Rivera	Quintanilla de Sollamas	»	»	»	»	»	»	»	160	»	50	»	»	idem	320	»	»	»	B	100	50	370				
Brazuelo	Prado-rey	Roble	2	20	»	»	100	75	200	»	40	»	»	idem	310	»	»	»	B	100	50	455				
	El Ganso	»	»	»	»	»	»	»	200	»	30	»	»	idem	270	R	60	45	B	100	50	365				
Quintana del Castillo	Abano, Castro y la Veguellina	Roble	2	20	»	»	100	75	500	100	80	10	»	idem	925	»	»	»	B	300	150	1170				
	Quintana del Castillo	idem	2	20	»	»	100	75	400	150	80	4	»	idem	932	R	60	45	B	200	100	1172				
	Riofrio	»	»	»	»	»	»	»	160	100	50	4	»	idem	562	R	60	45	B	100	50	657				
	Oliegos	»	»	»	»	»	80	60	180	100	30	2	»	idem	491	R	60	45	B	100	50	616				
	Villameca	»	»	»	»	»	80	60	260	100	70	3	»	idem	684	R	60	60	B	200	100	904				
	Villameriel	»	»	»	»	»	60	45	260	150	60	2	»	idem	741	R	40	30	B	300	150	960				
	Ferreras y Morriondo	»	»	»	»	»	100	75	300	250	80	6	»	idem	1063	R	100	75	B	300	150	1363				
San Feliz y Escuredo	»	»	»	»	»	»	»	300	250	100	6	»	idem	1143	»	»	»	B	300	150	1293					
Priaranza de la Valduerna	Tabuyo	»	»	»	»	40	30	200	200	35	»	»	idem	690	»	»	»	B	300	150	870					
Lucillo	Priaranza	»	»	»	»	40	30	300	200	45	10	»	idem	835	»	»	»	B	300	150	1015					
	Bolsán	Roble	1	10	»	»	»	»	200	80	40	»	»	idem	430	R	60	45	B	100	50	535				
Priaranza de la Valduerna	Quintanilla de Somoza	»	»	»	»	40	30	200	300	40	»	»	idem	510	»	»	»	B	300	150	1090					
Rabanal del Camino	Vifercos	Roble	1	10	»	»	»	»	160	100	50	»	»	idem	520	R	60	45	B	200	100	675				
	La Maluenga	R	1	10	»	»	»	»	200	110	36	»	»	idem	514	R	40	30	B	100	50	604				
	Rabanal Viejo	R	1	10	»	»	»	»	200	»	25	»	»	idem	250	R	40	30	B	80	40	330				
	Prada de la Sierra	R	1	10	»	»	»	»	220	170	45	»	»	idem	685	R	20	15	B	100	50	760				
	Andiñuela	R	2	20	»	»	»	»	260	130	50	»	»	idem	655	R	80	60	B	140	70	805				
	Foncebadon	R	1	10	»	»	»	»	240	124	35	»	»	idem	568	R	60	45	B	180	90	713				
	Rabanal del Camino	R	2	20	»	»	80	60	280	»	55	»	»	idem	530	R	60	45	B	80	40	595				
	Manjarío	R	1	10	»	»	»	»	200	100	38	»	»	idem	502	R	100	75	B	100	50	637				
	Argañoso	R	1	10	»	»	»	»	180	70	20	»	»	idem	355	R	100	75	B	160	80	520				
	Villagaton	Los Barrios de Nistoso	»	»	»	»	»	»	»	300	300	60	4	»	idem	1077	R	100	75	B	300	150	1302			
Ucedo		»	»	»	»	»	»	»	300	80	50	3	»	idem	594	R	60	45	B	300	150	789				
San Jasto de la Vega	Monte-negra y la Siiva	»	»	»	»	»	»	200	220	30	»	»	idem	710	R	60	45	B	300	150	905					
Santa Colomba de Somoza	Nistal de la Vega	»	»	»	»	»	»	360	»	40	6	»	idem	448	»	»	»	B	200	100	548					
	Santa Colomba de Somoza	»	»	»	»	»	»	»	260	»	30	»	»	idem	915	R	60	45	»	»	»	960				

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Re- sumen de la In- tension Pesets.				
		Maderas.		Leñas.				Especie de ganado y número de cabezas.						Tension de los pastos Pesets.	Especie.	Cua- lidad. Haters.	Tension Pesets.	Especie.	Cua- lidad. Haters.		Tension Pesets.			
		Especie.	Metros cúbicos.	Tension Pesets.	Grupos. Haters.	Tension Pesets.	Ran- gado. Pesets.	Tension Pesets.	Lanar	Cabrío	Va- cuno.	Ca- ballar, mular & asnal.	Cerdeja									Especie ou que ha de verificarse el aprovechamiento.		
														Espe- cie.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		Idem.		Idem.	Idem.
	Tabladillo.....							200		30			Todo el año	315	R	00	45							360
	Villar de Ciervos.....					40	30	260	60	25			idem	415	R	40	30	B	100	50			525	
	Santa Marina.....							240		20			idem	260	R	60	45							305
Santa Colomba Somoza.	Pedredo.....							160		20			idem	200	R	40	30							290
	Murias de Pedredo.....							200		20			idem	275	R	80	60							335
	Turienzo.....							200	4	28			idem	315	R	60	45							360
	Valdemanzanas.....							200		25			idem	250	R	60	45							295
Santiago Millas.....	Santiago Millas.....							600		40			idem	610	R	100	75	B	100	50			735	
	Cunas.....					40	30	100	70	40	4		idem	387	R	40	30	B	100	50			497	
	Quintanilla de Yuso.....					60	45	100	70	30	0		idem	353	R	60	45	B	100	50			493	
	Villarino.....					100	75	100	100	30	5		idem	410	R	80	60	B	100	50			505	
	Pozos.....					100	75	100	100	30	4		idem	407	R	100	75	B	200	100			657	
Truchas.....	Blanzaneda.....					100	75	140	80	10	8		idem	443	R	100	75	B	200	100			693	
	Valdevida.....					60	45	100	90	40	8		idem	430	R	60	45	B	160	80			609	
	Villar del Monte.....					100	75	100	100	30	4		idem	407	R	80	60	B	180	90			632	
	Corporales.....					100	75	100	200	50	10		idem	407	R	100	75	B	200	100			1000	
	La Cuesta.....					60	45	100	40	20	3		idem	750	R	100	75	B	200	100			360	
	Truchillas.....					60	45	100	100	30	4		idem	244	R	40	30	B	100	50			532	
	Truchas.....					60	45	100	100	30	4		idem	407	R	40	30	B	100	50			684	
	Palazuelo y Gabilanes.....					60	45	100	80	40	8		idem	404	R	100	75	B	200	100			565	
	Val de San Lorenzo.....					280		300		60	10		idem	465										727
	Valdespino.....					100	75	300		85	14		idem	652										545
	Castriello.....							360		50			idem	479	R	100	75							565
	Quintana de Fons.....							300	60	40			idem	505				B	100	50				1014
Villamejil.....	Sueros.....	Roble	2	20				300	200	50	8		idem	849	R	60	45	B	200	100				798
	Villamejil y Cogorderos.....							300	100	40	0		idem	603	R	60	45	B	300	150				280
	Rovilla.....							200		20	5		idem	245	R	20	15							814
Villarejo.....	Estóbanoz y la Calzada.....							412		60	15		idem	594	R	160	120	B	200	100				170
	Moral.....							100	12	10	7		idem	160				B	20	10				85
Villares de Orvigo.....	Villares de Orvigo.....							80		10			idem	85				B	160	80				515
	Santibañez y Valdeiglesias.....							300	40	28	6		idem	435				B	160	80				776
	Vellin.....	R. A.	6	45		80	60	200	90	34	10		idem	496	R	100	75	B	200	100				1314
	Castriello de la Valduerna.....	C. y A.	6	30		140	105	300	200	50	10		idem	879	R	200	150	B	300	150				450
	Castrocalbon.....	Roble	3	30				140	50	25	5		idem	320				B	200	100				478
	Destriana.....	idem	2	20				160	50	30	6		idem	358				B	200	100				2354
	Palacios de la Valduerna.....	Chopo	4	24				500	700	60	30		idem	2105	R	100	75	B	300	150				640
	Herreros de Jamiz.....							360		60	10		idem	549				B	100	50				510
	Palacios de Jamiz.....							300		35			idem	385				B	100	50				865
	Quintana y Congosto.....							300	200	35			idem	763				B	200	100				635
	Quintanilla de Florez.....					60	45	160	200	20			idem	600				B	140	70				785
	Torneros.....					60	45	200	200	30			idem	670				B	20	10				305
	Miñambres.....					40	30	200		40	15		idem	355				B	100	50				405
	Posada.....					20	15	200		40	10		idem	340				B	100	50				390
Villamontán.....	Villamontán.....	Chopo	3	15				220		30	2		idem	345				B	60	30				125
	San Adrian del Valle.....							60		20			idem	125										170
	Garrafe.....							200	10				idem	170										285
	Piedrasecha.....	Roble	2	20				100	50	10			idem	215	R	40	30	B	40	20				271
	Villarroquel.....	idem	2	20				100	60		2		idem	201	R	40	30	B	40	20				50
	Cimanes del Tejar.....	idem	2	20				40	30				idem	100				B	80	40				140
	Velilla de la Reina.....							80	10	5			idem	100				B	80	40				620
	Azodon.....							180	200				idem	535	R	00	45	B	100	50				480
								200	190	20			idem	430				B	100	50				305
								180	60				idem	255				B	100	50				